



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06062418

Montevideo,

05 MAR. 2007

VISTO: la petición presentada por la empresa CAISA (Consortio Aeropuertos Internacionales S.A.), en su calidad de Concesionario del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo, por la cual solicita se adopten las medidas necesarias para remediar los atrasos respecto de los pagos incumplidos por la empresa PLUNA S.A., por los servicios retribuidos en el citado Aeropuerto.-----

RESULTANDO: que la concesionaria manifiesta que dichos incumplimientos le ocasionan un atraso en la obligación de efectuar determinados trabajos de mantenimiento de su infraestructura, arreglos en la plataforma y pistas, así como la realización de inversiones previstas en el cronograma inicial (recapados).-----

CONSIDERANDO: I) que el literal k) del Anexo A "tarifas de servicios aeroportuarios" del contrato de concesión de obra pública, establece que "De transcurrir más de un trimestre sin haberse realizado el pago de las facturas vencidas, correspondientes a empresas de aeronavegación integradas con capitales estatales el concesionario, de común acuerdo con la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, tendrá derecho a gestionar ante el Poder Ejecutivo, una eventual modificación en su cronograma de inversiones", extremo que no surge que la concesionaria esté promoviendo.-----

II) que se ha conferido la vista solicitada a la peticionante, no habiendo aportado la misma, elemento nuevo alguno.-----

III) que de las actuaciones surge que el incumplimiento de las obligaciones, tanto al mantenimiento de la infraestructura, como inversiones previstas en su cronograma, no se encuentra amparado jurídicamente por la situación de eventual atraso en el pago por parte de los usuarios del Aeropuerto.-----

IV) que las inversiones a las que alude la petición pueden ser consideradas esenciales para la operativa y seguridad aeroportuaria, lo que ratifica que el cumplimiento de las mismas no puede estar condicionado a los avatares de la recaudación del concesionario, por lo que en consecuencia corresponde desestimar la petición presentada.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Deniégase la petición presentada por la empresa CAISA, en su calidad de Concesionario del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo, por la cual solicita se adopten las medidas necesarias para remediar los atrasos respecto de los pagos por los servicios retribuidos en el citado Aeropuerto, incumplidos por la empresa PLUNA S.A.---
- 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


S. AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República CYS